



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Saint James School
2024

INDICE

1.-TÍTULO I – ANTECEDENTES	Pág. 3
Organización del año escolar (semestres)	
Glosario	
2.- Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	Pág. 4
Tipos de evaluación	
Procesos de evaluación	Pág. 5
Tipos de contenidos	
Calendario de evaluaciones	Pág. 6
Ausencia a evaluaciones	
Actitudes de deshonestidad en evaluaciones	Pág. 7
3.- TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	Pág. 8
Evaluación diferenciada	
Comunicación sobre los procedimientos evaluativos	Pág. 9
4.- Título IV. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.	Pág. 9
Escala de calificaciones	
El número de calificaciones semestrales	Pág. 10
Calificación de Talleres Extraprogramáticos	Pág. 11
Tipos de calificaciones	
6.- TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN	Pág. 11
Promoción por logro de Objetivos y por asistencia	
Plan de acompañamiento pedagógico por repitencia	Pág. 12
7.- TÍTULO VI DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	Pág. 12
Estudiantes en situación de embarazo	Pág. 13
Recepción de estudiantes que se trasladan a la zona de Buin y alrededores	
Estudiantes con inasistencias frecuentes y sin justificación	
Estudiantes que se incorporan al colegio tardíamente, una vez iniciado el año escolar:	
Estudiantes destacados que realizan actividades fuera del colegio	Pág. 14
Cierre anticipado del año	
9.- TÍTULO VII – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Pág. 15

Presentación

Se entenderá por **Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción**: al documento que, en estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento de Convivencia, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Para la elaboración de este reglamento se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, y fundamentalmente la Ley General de Educación (LGE) N° 20.370, el Decreto Exento N°83/2015 y el Decreto Supremo N°67/2018.

TÍTULO I – ANTECEDENTES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el colegio leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de la plataforma web del establecimiento (www.colegiosaintjames.cl) y/o física, tanto para los estudiantes, apoderados y docentes, las personas se declaran conocedoras de sus disposiciones. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento.

Artículo 2. El presente reglamento se encontrará disponible en la página web del Establecimiento y se entregará a las directivas del Centro de Padres y Apoderados y Centro de Estudiantes.

Artículo 3. Organización del año escolar. El año escolar consta de 38 semanas de clases y se organizará en períodos semestrales.

Artículo 4. Glosario

-Estudiante: niño, niña o adolescente en proceso de formación en cualquiera de los niveles educativos de nuestro colegio y que está matriculado oficialmente. En adelante la palabra “estudiante” se utilizará para referirse a niños y niñas.

-Docente: adulto profesional de la educación a cargo del proceso educativo de los estudiantes de nuestro colegio, según su especialidad y rol en la institución. En adelante se utilizará la palabra “profesor” o “docente” tanto para hombres como para mujeres.

-Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

-Curso: grupo de estudiantes correspondientes a un nivel del proceso de enseñanza, que constituye una pequeña comunidad de aprendizaje comunitario y que está a cargo de un profesor tutor o jefe. Cuando hay más de un grupo-curso en un mismo nivel se diferencian con letras mayúsculas (por ejemplo 4° básico A y 4° básico B).

-Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un nivel, transitando al nivel inmediatamente superior o en el caso de 4° medio egresando de la Educación Media.

-Semestre: es el período calendario que corresponde a la división del año escolar en dos tramos: de marzo a junio (primer semestre) y de julio a diciembre (segundo semestre).

-Tareas: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula, como medio para alcanzar los objetivos de aprendizaje (guías de trabajo, actividades en el texto de estudio, entre otras que podrían ser finalizadas en el hogar en casos especiales determinados por el docente).

-Patrón de rendimiento mínimo aceptable (PREMA). Es al porcentaje mínimo de aprobación en una evaluación. Por norma general corresponde al 60% que en escala numérica corresponde a la calificación 4,0.

Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 5. El Colegio considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida. Permite además conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

La evaluación debe ser un proceso continuo que considera tres tipos de evaluación:

a) **La Evaluación Diagnóstica:** será aplicada a criterio del profesor, al inicio del año escolar, al inicio de un semestre o de una unidad, por medio de un instrumento que se considere apropiado para cada curso. Los resultados serán entregados a los estudiantes y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L), medianamente logrado (ML) y No Logrado (NL). Los resultados de la evaluación diagnóstica no constituyen una calificación por lo tanto no inciden en el promedio y, por ende, tampoco en el NEM para el proceso de selección universitaria.

b) **La Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos. La evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa o de proceso, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias, las actividades o las experiencias educativas, que permitan al estudiante mejorar sus niveles de logro.

- c) **La Evaluación sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, que se medirán con los instrumentos que determine el profesor en cada asignatura. Estos pueden ser, entre otros, trabajos, pruebas, exposiciones, ejecuciones musicales, etc. El docente determinará la oportunidad en que se aplicará una evaluación sumativa y la calificación deberá registrarse en el libro de clases y en la plataforma full college.

Artículo 6. Los profesores podrán utilizar distintos procesos para reunir información que les permita verificar los niveles de logro/aprendizaje, independientemente del tipo de evaluación aplicada.

Estos procesos son:

- Autoevaluación:** en este caso el evaluador y el sujeto evaluado es la misma persona. Se lleva a cabo cuando el estudiante evalúa el trabajo que él mismo realizó.
- Coevaluación:** es cuando se pide a los estudiantes evaluar a un compañero(a), o a un grupo de ellos(as), a partir de una actividad, proceso o producto. Para ello se les entregará una rúbrica que contenga los parámetros que deben considerar.
- Heteroevaluación:** en este caso un agente externo (el profesor) evalúa el trabajo realizado por un estudiante.

Artículo 7. El colegio Saint James considera los contenidos como un medio para lograr los objetivos de aprendizaje (OA) establecidos en el curriculum nacional y no como un fin en sí mismos.

En cada asignatura se considerarán tres tipos de contenidos:

- Contenidos Conceptuales:** corresponden al área del saber, del conocimiento teórico o disciplinar.
- Contenidos Procedimentales:** corresponden al área de “saber hacer”, a los procedimientos y procesos.
- Contenidos Actitudinales:** corresponden al área de los valores y de las actitudes (“saber ser” y convivir).

Artículo 8. El colegio considera la retroalimentación como un proceso por medio del cual se entrega información a un estudiante acerca de su desempeño con el fin de ayudarlo a tomar conciencia y mejorar su comportamiento y/o sus resultados. Este proceso permite detectar fortalezas y oportunidades de mejora a partir de una reflexión sobre el propio quehacer.

Artículo 9. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación y de calificación de acuerdo a un sistema objetivo y transparente (por ejemplo, fecha, objetivos/contenidos, ponderación).

Artículo 10. Los estudiantes podrán tener una evaluación con calificación “directa al libro de clases” (calificaciones parciales) en un mismo día. Se exceptúan aquellas instancias de evaluación sumativa que correspondan a entrega de trabajos previamente asignados, trabajos realizados en clases o de carácter acumulativo, evaluaciones de ejecución como las del área técnico artística (Arte, Tecnología, Música, Ed. Física) y las lecturas domiciliarias.

Artículo 11. Las instancias de evaluación se implementarán dentro del horario regular de clases, idealmente en la hora de cada asignatura. Sin embargo, se podrían dar excepciones que impliquen utilizar otros horarios para aplicar una evaluación.

Calendario de evaluaciones: La coordinación académica calendarizará las evaluaciones sumativas de la siguiente forma:

-Prekínder a 4° básico: calendario mensual entregado en la última semana del mes anterior (salvo marzo y julio).

-Quinto básico a 4° EM: calendario semestral entregado la primera semana de cada semestre.

El temario, rúbrica, lista de cotejo, u otro para cualquier evaluación debe ser comunicadas a lo menos con siete días de anticipación a los estudiantes.

Artículo 12. Ausencia a evaluaciones. Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, teniendo una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida en el libro de clases.

Se considera causa justificada una situación de enfermedad, ausencia previamente autorizada por el colegio (como un viaje familiar, por ejemplo) o imprevisto de fuerza mayor (imprevisto inimputable, imprevisible e irresistible, como un accidente, terremoto, etc.). En cualquier caso, la ausencia debe ser justificada por escrito por el apoderado ante la coordinación académica, que deberá informar al profesor correspondiente y juntos determinarán una nueva fecha de aplicación de la evaluación, manteniendo un 60% de porcentaje de logro (PREMA).

Los estudiantes son los responsables de ponerse al día en sus calificaciones (desde prekínder a 4° Básico son sus padres o apoderados). Los profesores por su parte, decidirán la forma, instancia, modalidad, fecha y hora en que el estudiante rendirá las evaluaciones pendientes. La coordinación académica podrá acordar con los distintos departamentos de asignatura estrategias conjuntas de aplicación de evaluaciones pendientes, garantizando la rigurosidad del proceso y optimizando el tiempo y el uso de espacios para ello.

En el caso que un estudiante no se presente a una instancia de evaluación individual o grupal, y no tenga justificación, deberá presentarse a rendir esta evaluación en la fecha y hora que determine el profesor. En este caso se considerará un porcentaje mínimo de logro (PREMA) de un 70%.

Si al término del semestre algún estudiante tiene calificaciones pendientes, la coordinación académica en acuerdo con los profesores de asignatura que corresponda, fijarán un calendario especial, para regularizar esta situación y poder cerrar el semestre con el promedio semestral correspondiente.

Si un estudiante no se presenta a las citaciones y mantiene evaluaciones pendientes, el proceso quedará abierto y por lo tanto no podrá ser promovido de curso.

Artículo 13. Si un estudiante entrega una prueba en blanco o se niega a realizar una evaluación, no entrega un trabajo, se procederá según lo establecido en el reglamento de convivencia (falta grave). Desde el punto de vista académico el estudiante deberá rendir la evaluación en la próxima clase de dicha asignatura con un PREMA de un 70%.

Artículo 14. Es responsabilidad del estudiante y de su apoderado revisar la plataforma de registro de calificaciones utilizada por el colegio para estar al tanto de las calificaciones obtenidas en cada asignatura. En reuniones de apoderados, el profesor jefe informará de la visión general del curso en cuanto a logros académicos y de convivencia. Las situaciones particulares deben ser tratadas en entrevista.

Es importante establecer vínculos entre Apoderado- Profesor Jefe/asignatura y el colegio en torno a los resultados de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, valorando y estimulando su dedicación y perseverancia en el estudio. Dicha coordinación es especialmente importante, cuando no se ha obtenido niveles de logro satisfactorios que requieran de acciones remediales, las cuales deben ser asumidas en primer lugar por el propio estudiante con el apoyo de sus apoderados y profesores.

Artículo 15. En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (igual o superior al 50% de un grupo-curso), de común acuerdo el profesor de la asignatura correspondiente, junto a la coordinación académica respectiva, estudiarán las causas de tal situación y las acciones a implementar, dejando registro escrito de esto en la coordinación e informando a los estudiantes y a los apoderados. Las medidas pueden ir desde mantener las calificaciones obtenidas, eliminar la instancia evaluativa, reemplazar esta evaluación, complementarla con otras instancias, entre otras.

Esta decisión es de total y exclusiva atribución del profesor y de la coordinación académica.

Artículo 16. Actitudes de deshonestidad en evaluaciones. El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información (“copiar” o “soplar”), consultar apuntes, resúmenes, o el texto de estudio durante una evaluación, utilizar el celular para fotografiar y compartir información o consultar, intercambiar pruebas, plagiar trabajos de internet o de otras personas, o por medio de inteligencia artificial, comete una falta grave y constituye un acto deshonesto.

Si el estudiante es sorprendido durante una evaluación se le retirará la prueba, trabajo o instancia que corresponda, se le pondrá una anotación negativa en la hoja de vida, se enviará una papeleta negativa y se informará al apoderado. Los estudiantes con anotación por copia quedarán excluidos de la premiación de mejor promedio en cualquiera de sus versiones.

La coordinación académica respectiva determinará las medidas a tomar frente a situaciones de este tipo, entre las cuales están:

- a.- Revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia y calificar con ese puntaje.
- b.- Aplicar otro instrumento evaluativo sobre la misma temática con el mismo formato de la evaluación original, pero con un porcentaje mínimo de logro de un 70%.
- c.- Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo, una disertación (con su debida rúbrica de evaluación), una interrogación oral de los contenidos y habilidades u otros medios que el docente considere apropiado.

Artículo 17. Si un instrumento de evaluación es filtrado, se anulará y se creará otro que mida los mismos contenidos y apunte a los mismos objetivos de aprendizajes. El profesor de asignatura junto a la coordinación académica establecerá una nueva fecha para aplicar esta evaluación (manteniendo el PREMA en 60%).

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 18. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los estudiantes que lo requieran.

La enseñanza diversificada es una forma de dar respuesta a la diversidad del estudiantado, lo que incluye obviamente el proceso de evaluación. El Colegio evaluará diferenciadamente aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente.

La evaluación diferenciada debe ser solicitada formalmente por el apoderado, por escrito, y debidamente firmado en la ficha que el colegio publica en la web y adjuntar un informe del especialista tratante (psiquiatra, neurólogo, neuropsiquiatra), que certifique esta necesidad, indicando el diagnóstico y las sugerencias para facilitar el acceso a los aprendizajes del estudiante. La ficha de solicitud junto a los antecedentes debe entregarse al P. Jefe quien los hará llegar a la psicopedagoga (en forma impresa o por correo electrónico). A partir de la fecha de recepción el colegio cuenta con 10 días hábiles para responder a la solicitud (pasado ese plazo se dará por aprobada). La respuesta será por escrito y consensuada entre la psicopedagoga y la coordinadora académica del ciclo correspondiente. La psicopedagoga informará a todos los profesores que deban aplicar esta evaluación diferenciada.

La familia se compromete a cumplir con los tratamientos de los especialistas externos y con las indicaciones del colegio (por ejemplo, informar de la evolución de los tratamientos al P. Jefe). Además, debe renovar los antecedentes semestralmente.

Si el diagnóstico y fundamentos responden a la realidad efectiva del estudiante dentro del colegio, se aceptarán de forma parcial o total estas sugerencias del o los especialistas.

El apoderado debe entregar informes y estados de avance en forma bimensual de la evolución del tratamiento desarrollado con el estudiante.

En caso de requerir medicación, el especialista debe indicarlo expresamente en su informe. De ser necesario administrar algún medicamento durante el horario escolar, se debe presentar la receta y la autorización escrita del apoderado, donde se indique el medicamento, la dosis y el horario en que se debe administrar.

Esta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes con “Necesidades Educativas Especiales” (NEE), en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe del especialista tratante, dentro de las condiciones con que se cuenta en el colegio.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, barrera o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Las técnicas y procedimientos que el Establecimiento considera para la evaluación diferenciada son:

- Adecuar las actividades, procedimientos o experiencias de aprendizaje
- Adecuar los instrumentos y/o instancias evaluativas, en su cantidad, forma y en sus tiempos de resolución. Esta adecuación se aplicará a partir de la aprobación de la solicitud y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.
- Entregar apoyo personalizado por parte de Profesores jefes, profesores de asignatura, profesores de apoyo, Coordinación académica y otros apoyos externos.
- Retroalimentar continuamente los aprendizajes.

Artículo 19. La planificación de los procedimientos de Evaluación Diferenciada, será de responsabilidad de la psicopedagoga y de los profesores de la asignatura involucrada, con la validación de la Coordinación respectiva. En ningún caso el Colegio efectuará tratamientos permanentes o parciales destinados a diagnosticar, corregir o tratar barreras de aprendizaje, condición, trastorno o dificultades de aprendizaje que manifieste un estudiante.

La atención a la diversidad también implica la incorporación de estrategias y actividades especiales destinadas a estudiantes aventajados, para potenciar sus habilidades, condiciones, destrezas y motivación por aprender.

Artículo 20. Comunicación sobre los procedimientos evaluativos. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de alguno de los siguientes medios:

- a.- Publicación de calendario de evaluaciones en la web del colegio
- b.- Información sobre calendario de evaluaciones en reunión de apoderados
- c.- Envío de temario por medio de la agenda escolar

Para efectos de informar a las familias sobre el nivel de logro obtenidos por su pupilo los profesores registrarán las calificaciones en el libro de clases de cada curso y en la plataforma utilizada por el colegio para este fin (fullcollege). Es responsabilidad de los estudiantes y de sus apoderados revisar la plataforma y estar informados de la evolución de sus aprendizajes.

Título IV. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 21. Escala de calificaciones

En el ciclo preescolar los estudiantes tendrán una escala conceptual de logros expresada en porcentaje, de acuerdo los siguientes indicadores:

Completamente logrado (CL): cuando el porcentaje de logro es de 80% o más.

Medianamente logrado (ML): cuando el porcentaje de logro es entre 61% y 79%.

En proceso de logro (EL): cuando el porcentaje de logro es igual o inferior a 60%.

De 1° básico a 4° medio los estudiantes serán calificados a través de una escala numérica que va de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

De acuerdo a la normativa vigente (decreto 67), los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados y calificados en todas las asignaturas que el plan de estudios establece. El Colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

Artículo 22. El número de calificaciones semestrales se determinará en proporción al número de horas de clases semanales de cada asignatura, según se establece en el plan de estudios.

El número mínimo de calificaciones por semestre será el siguiente:

N° de calificaciones al semestre	1 a 2 horas semanales	3 a 6 horas semanales	Más de 7 horas semanales
	3	4	5

Los docentes podrán acordar con la coordinación académica correspondiente un mayor número de evaluaciones sumativas, informando a los estudiantes este número al inicio de cada semestre.

Artículo 23. Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a.- Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 50% del promedio semestral.
- b.- La calificación mínima de aprobación será 4,0 que corresponde a un PREMA de 60% de logro.
- c.- En el caso de Asignaturas que superen las cuatro instancias evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas (lo que corresponde a una decisión técnica de cada docente).
- d.- Los estudiantes deben conocer las ponderaciones de cada instancia de evaluación con anticipación a la misma.

Artículo 24. Las calificaciones se registrarán en el libro de clases y sistema digital (full college) en un plazo no superior a 10 días hábiles después de realizada la evaluación. En el libro de clases también quedará registro de los contenidos, la actividad desarrollada y la fecha de la instancia de evaluación.

El docente debe realizar la retroalimentación correspondiente después de cada instancia evaluativa.

Artículo 25: Las evaluaciones en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Orientación y Desarrollo del Pensamiento serán formativas y se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB); Bueno (B); Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Estas evaluaciones no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes, ni el cálculo de NEM para ingreso a la educación superior.

Artículo 26. Calificación de talleres extraprogramáticos. En los talleres de libre disposición, se pondrá una calificación final, que deberá ser colocada como nota parcial en la asignatura indicada por el estudiante. Lo anterior no aplica para asignaturas con promedio deficiente (PREMA bajo 60% es decir menos de 4,0).

Artículo 27. Tipos de calificaciones. Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales: correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios.
- b) Semestrales: correspondiente al promedio aritmético de todas calificaciones de cada asignatura del Plan de Estudios.
- c) Finales Anuales: la nota final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de ambos semestres en cada asignatura.

En todos los casos se aplicará una aproximación de la centésima a la décima. En consecuencia y a modo de ejemplo, un 6,44 corresponde a 6,4 y un 6,45 corresponde a un 6,5.

TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 28. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1.1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 1.2.- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como 4,5 o más, incluyendo la asignatura reprobada.
- 1.3.- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea 5,0 o más, incluidas las asignaturas reprobadas.

En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento.

La presentación de certificados médicos no elimina las inasistencias (solo las justifica). El director/a del establecimiento, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 29. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción en Educación General Básica (1° a 8° Básico) y Educación Media (1° a 4° medio) podrán repetir de curso una vez en Básica y una vez en Media, de acuerdo a la normativa vigente. La repitencia de curso de 1° año Básico a 4° año Medio se determinará por las causales que establece el MINEDUC, indicadas anteriormente, es decir por asistencia y/o por logro de objetivos de aprendizaje, no existiendo la opción de repitencia voluntaria.

Artículo 30. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final (pudiendo ser impreso o en forma digital).

Artículo 31. Plan de acompañamiento pedagógico por repitencia. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso.

En este escenario, el Colegio proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan calificaciones que ponen en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por la coordinación académica respectiva, en colaboración con el Profesor(a) Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

Artículo 32. El Colegio arbitrará las medidas necesarias, que serán informadas a la familia por medio de un documento escrito que deberá ser firmado por el apoderado académico. La implementación de estas medidas es de responsabilidad de la coordinación académica respectiva con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 33. El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

TÍTULO VI – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 34. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un plan remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del coordinador académico respectivo.

Artículo 35. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar por solicitud de médico especialista, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas, entre otras.

Ante alguna de estas situaciones especiales el apoderado debe solicitar por escrito adaptaciones de procedimiento y/o evaluación para su pupilo, ante la coordinación académica correspondiente, adjuntando los antecedentes que fundamentan dicha solicitud. La coordinación académica determinará si accede a dicha solicitud y de ser aceptada, elaborará junto a los profesores del curso un plan de trabajo/evaluación apropiada a cada caso.

Ejemplos de situaciones especiales:

Estudiantes en situación de embarazo: en este caso no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N.º 67, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa el embarazo, el parto, el post parto, o enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación, a una adecuación en el número y tipo de evaluación, así como a asistir en la mitad de lo posible, pudiendo también recibir material pedagógico para desarrollar en su casa.

Las medidas especiales también aplican para estudiantes que sean padres adolescentes en relación a la asistencia y otras facilidades como los calendarios de evaluaciones.

Recepción de estudiantes que se trasladan a la zona de Buin y alrededores: Será facultad de la Dirección la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, durante el año escolar y mientras existan vacantes disponibles. Se exigirá como requisito la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento y el informe de desarrollo personal y social del semestre anterior a la postulación. En el caso de aceptarse la matrícula las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan según las orientaciones que entregue la Coordinación académica respectiva.

Estudiantes con inasistencias frecuentes y sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el estudiante no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al estudiante para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula. En caso contrario si este estudiante asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluaciones.

Estudiantes que se incorporan al colegio tardíamente, una vez iniciado el año escolar: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura, entregará al estudiante material de estudio para facilitar su nivelación.

Los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso según instrucciones de la coordinación académica.

Si el estudiante proviene de un establecimiento que imparta la modalidad Científico Humanista, Artística o Técnico Profesional y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, el estudiante deberá firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Estudiantes destacados que realizan actividades fuera del colegio: Los estudiantes que se destaquen en alguna actividad deportiva, académica o cultural fuera del colegio, podrán pedir a través de su apoderado, una exigencia menor en el porcentaje de la asistencia establecido por el decreto 67 de educación (85%), así como adecuaciones en el tipo y número de calificaciones. Para ello deben presentar un documento de una institución reconocida por el estado que certifique la participación del estudiante y los horarios que requiere para ello.

La matrícula en preuniversitarios no es una causa válida para las excepciones indicadas anteriormente.

Cierre anticipado del año escolar: solo procederá cierre anticipado del año escolar en caso de retiro de un estudiante por traslado de la familia a otra ciudad o al extranjero o por una condición de salud, debidamente certificada.

Para efectos administrativos el estudiante continuará en el listado oficial del colegio hasta que se proceda a cerrar las actas al finalizar el año escolar. Sin embargo, no puede participar de ninguna actividad en el establecimiento (como talleres, ceremonias, celebraciones, etc.).

La coordinación académica correspondiente determinará la forma en que se cerrará el promedio anual en todas las asignaturas de los estudiantes en esta situación.

Artículo 36. Las situaciones especiales no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados.

TÍTULO VIII DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 37. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, será modificado por la dirección previa consulta al Consejo de Profesores para su actualización en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.
- c) Situaciones de fuerza mayor (como pandemia) o disposición del ministerio de salud.
- d) Disposiciones especiales del Mineduc u otras autoridades educacionales.